



En la Ciudad de Eibar el día 14 de marzo de 2012 en el despacho de la Alcaldía, asisten:

De una parte Don Miguel de los Toyos Nazabal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Eibar, y en nombre y representación del mismo.

De otra parte ■■■■ IGNACIO DUEÑAS SANZ, mayor de edad, ■■■■, con domicilio a estos efectos en ■■■■ ■■■■ ■■■■, con D.N.I. número ■■■■.

INTERVIENE, en representación de la Mercantil "TXONTA EGIZASTU PROMOZIOAK, S.L.", domiciliada en Zarautz, Nafarroa Kalea 50-3º Izda y CIF B-20835377, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de 1 de agosto de 2011, elevado a escritura pública ante el notario del Ilustre Colegio del País Vasco D. José Carlos Arnedo Ruiz, en San Sebastián el 21 de febrero de 2012.

Asiste asimismo la Secretaria de la Corporación Dª Arantzazu Echaniz Petralanda.

Ambas partes

MANIFIESTAN

Que la sociedad Txonta Egizastu Promozioak SL es propietaria de la finca sita en Eibar, en la calle Txonta donde se ubicaba la antigua serrería.

Que conforme al Registro de la Propiedad, se trata de la finca nº 192 de 1.486 m2, cuya descripción es la siguiente:

URBANA.- Casa Barrena o taller de barrenar cañones, llamada Arrietaras, en Eibar. Se compone de cobertizo adyacente, la presa, cauce y huerta comprendidos todos bajo un perímetro de setecientos noventa y tres metros cuadrados, lindantes: norte con pertenecidos de la casería Urquizu-Echeverri; sur y este, con terrenos segregados; y



poniente, con camino carretil que se dirige a la casería Merchete. El taller consta del mismo de piso firme, una habitación y desván. Ocupa de planta solar un área cincuenta y seis centiáreas, confinante: oriente con la regata o riachuelo; mediodía, poniente y norte, con sus propios pertenecidos. Tiene rueda hidráulica, motor y presa, con derecho a aguas, la primera transmisión se compone de un árbol horizontal con cojinetes y tres poleas. A la parte meridional de dicha casa y perteneciente a ella, existe una tejavana de cuarenta y seis centiáreas, confinando por todos los lados con pertenecidos de la casa. Los terrenos que se hallan circunvalantes a la casa Barrena y tejavana, pertenecientes a la misma, son parte de heredad y parte huerta, que miden seiscientos noventa y tres metros cuadrados, confinando: norte, con pertenecidos de la casería Urquizu-echeverri; sur y este con terrenos segregados; y poniente con camino carril.

Que el Ayuntamiento de Eibar desea, para paliar la necesidad de zonas deportivas de juegos, disponer temporalmente del uso de dicha finca.

Que la empresa Txonta Egizatu Promozioak SL no tiene inconveniente al uso, siempre y cuando no quede imposibilitada la disposición de la finca para el uso que a futuro pueda materializarse.

Que por todo ello, las partes conciertan el presente convenio, por el que

Primero: La razón Txonta Egizatu Promozioak SL cede gratuitamente al Ayuntamiento de Eibar el uso de la referida finca para la habilitación en la misma de zona deportiva de juegos.

Segundo: Que las obras e instalaciones que fueran precisas para la utilización de la finca como zona de juegos, serán a cargo exclusivo del ayuntamiento de Eibar.

Tercero: Que será también a cargo exclusivo del Ayuntamiento la contratación de personal o servicios precisos para el mantenimiento, control y gestión de la zona de juegos, así como los importes devengados en concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles por la finca, correspondientes al tiempo de la cesión.



Cuarto: La cesión lo será hasta tanto Txonta Egizastu Promozioak SL no disponga lo contrario, por desear disponer de la finca. A tal efecto así lo comunicará por escrito al Ayuntamiento y dejará libre y vacuo el espacio en el plazo de tres meses a partir de la comunicación.

El ayuntamiento podrá retirar las instalaciones y suministros invertidos y que fueran aprovechables.

Quinto: El Ayuntamiento será es el único responsable de los daños y desperfectos a terceros por las obras de acondicionamiento y usos de la finca, a partir de la entrega a su favor del uso de la misma.

Sexta: En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Código Civil.

Y en prueba y conformidad, firman el presente documento en la fecha indicada las partes intervinientes;

LA SECRETARIA GENERAL.- Ar

Petralanda

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EIBAR
Fº Bazábal

LA EGIZASTU PROM

Fº



